

**CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA  
DE LAS SERVIDORAS Y DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**

**CAPITULO I  
GENERALIDADES**

**Artículo 1. (Objeto).** El presente Código de Ética y Conducta del Instituto Nacional de Estadística (INE), tiene por objeto regular la conducta ética de las servidoras y servidores públicos en el ejercicio de sus funciones con base en los principios y valores establecidos en el Art. 8 parágrafo II de la Constitución Política del Estado.

**Artículo 2. (Base Legal).** El presente Código de Ética y Conducta de la servidora y servidor público del INE se encuentra enmarcado en:

- La Constitución Política del Estado
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales
- Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público.
- Ley N° 2104 de 21 de junio de 2000, modificatoria a la Ley N° 2027.
- Decreto Supremo N° 25749 de 20 de abril de 2000, Reglamento de Desarrollo parcial a la Ley 2027.
- Decreto Supremo N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992, Reglamento a la Responsabilidad por la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A.
- Decreto Supremo N° 29820 de 26 de noviembre de 2008, Modificaciones al Decreto Supremo N° 23318-A.
- Decreto Supremo N° 0214, de 22 de julio de 2009, que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- Reglamento Interno de Personal.

**Artículo 3. (Definiciones).** El Instituto Nacional de Estadística considerará las siguientes definiciones:

**Servidora y Servidor Público:** De conformidad al artículo 4° de la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público, la servidora o servidor público es aquella persona individual que independientemente de su jerarquía y calidad, presta sus servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de dicha Ley.

Por lo tanto las servidoras y servidores públicos son servidores exclusivos de los intereses de la colectividad boliviana y no de parcialidad o partido político alguno. Por norma deben desempeñar sus funciones con licitud, así como con eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y sentido de economía.

**Valores:** Son referentes, pautas o abstracciones que orientan el comportamiento humano hacia la transformación social y la realización de las personas. Son guías que dan determinada orientación a la conducta y a la vida de cada individuo y de cada grupo social. Calidad humana aceptada, apreciada y respetada. Los valores son permanentes y su validez no depende de circunstancias.

**Principios Éticos:** Son normas fundamentales constituidas por valores y creencias que rigen, orientan y regulan el pensamiento, la conducta y el comportamiento de la personas.

**Artículo 4. (Ámbito de Aplicación).** La aplicación del presente Código de Ética y Conducta abarca a todas las servidoras y servidores públicos sean éstos designados, de libre nombramiento, de carrera, interinos, temporales, consultores de línea y toda otra persona que preste servicios en el Instituto Nacional de Estadística, independientemente de la fuente de su remuneración y del tiempo que presten sus servicios.

**Artículo 5. (Principios y Valores).** Los principios y valores éticos son parte del compromiso colectivo común de la idiosincrasia, virtudes, actitud y conducta que presentan las personas en general o una sociedad y que comprenden la cultura, las costumbres y que son aplicadas a las servidoras y servidores públicos que desarrollan funciones en el Instituto Nacional de Estadística.

El ejercicio de la función pública tiene como hilo conductor la promoción y aplicación de principios y valores éticos en el desempeño de las funciones públicas, así como el resultado de las mismas en relación con los/as compañeros/as de trabajo, en el servicio a la ciudadanía y en el trato directo y personal para beneficio de la población del Estado Plurinacional de Bolivia.

**Artículo 6. (Deber de Conocimiento).** Todas las servidoras y servidores públicos y los consultores del Instituto Nacional de Estadística, tienen la obligación de conocer, adoptar y cumplir el presente Código de Ética y Conducta.

**Artículo 7. (Deber de suscripción).** Las servidoras y servidores públicos comprendidos en el ámbito de aplicación, así como los consultores del INE, al momento de tomar posesión o suscribir el contrato respectivo, deberán suscribir una declaración jurada de adhesión, compromiso, aplicación y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética y Conducta.

Las servidoras y servidores públicos y consultores que se encuentran en funciones, suscribirán la declaración jurada de adhesión, compromiso, aplicación y cumplimiento en un plazo de veinte días hábiles de aprobado el presente Código de Ética y Conducta, para lo cual el responsable de la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación del Instituto Nacional de Estadística, deberá tomar las provisiones correspondientes.

**Artículo 8. (Fomento de la Cultura Ética).** La servidora y servidor público del Instituto Nacional de Estadística, en conocimiento del presente Código de Ética y Conducta, fomentará una cultura ética en base a principios éticos y ejemplos de buena conducta basadas en el respeto, el cumplimiento, la transparencia y el control de sus disposiciones.

**Artículo 9. (De la Licitud).** Se presume que todas las actividades que desarrolle la servidora y el servidor público y consultores del Instituto Nacional de Estadística, se realizan dentro del marco legal de la Constitución Política del Estado Plurinacional, las leyes y los reglamentos, mientras no se demuestre lo contrario.

**Artículo 10. (De los Incentivos y Recompensas).** El cumplimiento, observancia y fomento del presente Código de Ética y Conducta genera para la servidora y el servidor público del Instituto Nacional de Estadística, el reconocimiento de incentivos y recompensas en los diferentes niveles, con la finalidad de motivar la incorporación de los valores institucionales como ser: compañerismo, trabajo en equipo, calidad de atención al público y disposición permanente de encontrar soluciones a los problemas cotidianos de cada área, que serán enmarcados dentro del

presente Código.

La implementación de reconocimientos será ejecutada a lo largo del año con el objeto de premiar a los equipos de trabajo, tomando como parámetro la buena conducta, actitud, compromiso, logros y metas trazadas y alcanzadas.

Asimismo, el último trimestre del año, se entregarán reconocimientos al personal previo estudio de la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación elaborado con base en la evaluación de desempeño de los equipos.

Los reconocimientos podrán ser:

- a) Selección del equipo de trabajo del año, al cual se le dará una Mención Honorífica.
- b) Certificados de reconocimiento dirigidos a los equipos de trabajo de la entidad que se destacaron en el transcurso del año por su conducta y compromiso por la labor y los resultados.
- c) Publicación de trabajos en medios de circulación nacional.
- d) Reconocimientos públicos internos y externos a la labor meritoria, cuyo alcance puede hacer referencia a publicaciones en diferentes medios de comunicación de divulgación externa como la prensa, o internos como ser página web o boletines existentes, todo con el propósito de dar a conocer en diferentes instancias a los mejores equipos de servidores públicos que hayan alcanzado niveles de excelencia y que opten por este tipo de incentivos.

## CAPITULO II PRINCIPIOS DE CONDUCTA Y VALORES

**Artículo 11. (Definición de Principios).** Las servidoras y servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística asumen los principios ético-morales de la sociedad plural, establecidos en el artículo 8, parágrafo I de la Constitución Política del Estado (CPE), que rigen la conducta de cualquier ciudadano boliviano y que se definen a continuación:

- a) **Ama quilla (No seas FLOJO):** Las servidoras y servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística deben realizar sus actividades cotidianas con entereza y compromiso, sintiéndose parte importante del proceso de construcción del Estado Plurinacional de Bolivia, cumpliendo con su trabajo eficaz y productivamente, sin desperdiciar el tiempo asignado para que sus resultados logren el objetivo propuesto y coadyuven a la entidad a la que sirven, este trabajo debe estar orientado por la disciplina, puntualidad y honestidad en todo el tiempo que demande su jornada laboral.
- b) **Ama llulla (No seas MENTIROSO):** Los actos de las servidoras y los servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística deben estar obligatoriamente enmarcados en la verdad, en su relación intra-laboral o vinculación externa, como instrumento de trabajo imprescindible y de información, el mismo que se constituye en garantía de transparencia institucional.
- c) **Ama suwa (No seas LADRON):** Las servidoras y servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística son los custodios naturales de los bienes y activos del Patrimonio del Estado Plurinacional de Bolivia que se encuentran a su cargo, por lo tanto no pueden disponer ilegalmente de los mismos, ni utilizarlos para fines distintos a los que se encuentran destinados.

Asimismo, las servidoras y servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística reconocen y adoptan los principios que rigen al servidor público, de acuerdo al artículo 232 de la Constitución Política del Estado, los mismos que se definen a continuación:

- a) **Legitimidad:** Las servidoras y los servidores públicos desarrollan sus actividades con validez, justicia y eficacia social, satisfaciendo las necesidades de la población.
- b) **Legalidad:** Los actos de las servidoras y los servidores públicos se ajustan a lo establecido en la Constitución Política del Estado, las Leyes y disposiciones normativas subyacentes.
- c) **Imparcialidad:** Las servidoras y los servidores públicos resuelven peticiones y conflictos en función de los intereses sociales y con justicia.
- d) **Publicidad:** Los actos de las servidoras y los servidores públicos y de la Administración Pública no pueden estar al margen del control social y tampoco requieren de solicitud expresa para ser transparentes.
- e) **Compromiso e interés social:** Todo acto de las servidoras y los servidores públicos se desarrollará velando por un buen servicio a la población, empatía y solidaridad.
- f) **Ética:** Compromiso efectivo de las servidoras y los servidores públicos con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado, que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.
- g) **Transparencia:** Desempeño visible y abierto a toda la población, con acceso a la información útil, oportuna, pertinente, comprensible, confiable y verificable y participación ciudadana a través de la rendición pública de cuentas realizada ante el Control Social.
- h) **Igualdad:** Trato igualitario a toda la población, sin distinción de ninguna naturaleza y reconocimiento pleno del derecho de ejercer la función pública, sin ningún tipo de discriminación.
- i) **Competencia:** Ejercicio de las funciones públicas con capacidad técnica y ética.
- j) **Eficiencia:** Cumplimiento de los objetivos y de las metas trazadas, optimizando los recursos disponibles oportunamente.
- k) **Calidad:** Satisfacción óptima de las necesidades de la población en la prestación de servicios u otro tipo de relacionamiento con la administración pública.
- l) **Calidez:** Trato amable, cortés, cordial, respetuoso y con amplio sentido de cooperación entre servidores públicos en general, y con la población que acude a la administración pública en particular.
- m) **Honestidad:** Actuación correcta en el ejercicio de las funciones públicas, con base en la verdad, transparencia y justicia.
- n) **Responsabilidad:** Ejercicio de las funciones públicas con capacidad, ética, eficiencia, calidad, honestidad, asumiendo las consecuencias de las acciones y omisiones en el desempeño de las mismas.
- o) **Resultados:** Logro de los objetivos institucionales y la satisfacción de las necesidades de la población.

**Artículo 12. (Otros Principios).** Las servidoras y servidores públicos del INE asumen además los siguientes principios éticos:

- a) **Interculturalidad:** Reconocimiento y respeto a la expresión y convivencia de la diversidad cultural, institucional, normativa y lingüística entre servidoras y servidores públicos de distintas culturas.
- b) **Veracidad:** Expresar la verdad de acuerdo a su leal saber y entender.
- c) **Información:** Informar y comunicar a quien corresponda en el tiempo oportuno y lugares convenientes.
- d) **Lealtad:** Asumir compromisos de fidelidad, actuando siempre en bien de la institución.

- e) **Confidencialidad:** Es la reserva y cuidado en el manejo de la información, teniendo la responsabilidad de su utilización y administración.
- f) **Independencia de criterio:** Es emitir opinión propia asumiendo responsabilidad por la misma, sin aceptar influencias orientadas a modificarla injustificadamente.
- g) **Igualdad de oportunidades:** Principio general cuyos dos aspectos esenciales son la prohibición de la discriminación por razón de la nacionalidad y la igualdad entre mujeres y hombres. Dicho principio debe aplicarse en todos los ámbitos principalmente en la vida económica, social, cultural y familiar.

**Artículo 13. (Valores).** El Instituto Nacional de Estadística asume los siguientes valores establecidos en la Constitución Política del Estado:

- a) **Unidad:** Como valor y cualidad de las servidoras y los servidores públicos asumiendo un solo pensamiento y desarrollando sus actividades en trabajo de equipo con la finalidad de satisfacer a la población en coordinación con los compañeros de trabajo.
- b) **Igualdad:** Todas las servidoras y servidores públicos de manera individual y colectiva y sin ningún tipo de discriminación tienen las mismas oportunidades y trato igualitario en armonía y reciprocidad.
- c) **Inclusión:** Es el reconocimiento y valoración de la diversidad como una realidad y un derecho humano, de modo que permite una actitud inclusiva en todos los niveles jerárquicos.
- d) **Dignidad:** Referida a las acciones y comportamiento para actuar con moderación y decoro y exigir un trato recíproco.
- e) **Libertad:** Construcción de las acciones de las servidoras y servidores públicos y capacidad que tienen como sujetos, para desarrollar sus ideas, planes de vida o propuestas.
- f) **Solidaridad:** Referida a la ayuda mutua que debe existir entre las servidoras y servidores públicos, actuando con magnanimidad y nobleza de ánimo en auxilio de un compañero de trabajo.
- g) **Reciprocidad:** Regirá las relaciones de mutuo respeto y colaboración en correspondencia mutua beneficio.
- h) **Respeto:** Es la atención y consideración para con los demás y consigo mismo, cuidando de no mellar la dignidad de los compañeros de trabajo y de las personas que requieren apoyo de la institución.
- i) **Complementariedad:** Concurrencia de esfuerzos, iniciativas y toma de decisiones basada en las normas y procedimientos propios y vigentes del Instituto Nacional de Estadísticas.
- j) **Armonía:** Referido al enlace entre el orden, la estabilidad y el equilibrio que se percibe estimulando a las servidoras y servidores públicos, produciendo una agradable sensación de paz, alegría interior evitando el estrés.
- k) **Equilibrio:** Capacidad para reconocer los sentimientos propios y de los demás, como así también la capacidad de manejarlos, capacidad de motivarse, de mantener el empeño en las tareas emprendidas, de superar las frustraciones y evitar que la ansiedad afecte la propia racionalidad.
- l) **Equidad social y de género:** Se entiende como el trato imparcial que se debe dar a mujeres y hombres garantizando el ejercicio pleno de las libertades y derechos, según sus necesidades respectivas, con un trato equitativo en cuanto se refiere a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las oportunidades.

### CAPITULO III PROMOCIÓN DE LA ÉTICA

**Artículo 14. (Instancia de Promoción de la Ética).** La Unidad de Recursos Humanos y Capacitación del Instituto Nacional de Estadística tendrá la responsabilidad adicional de promover la ética en la entidad.

**Artículo 15. (Funciones para la Promoción de la Ética).** Las funciones de la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación como promotora de la ética, son las siguientes:

- a) Capacitación continua a las servidoras y servidores públicos de la entidad, en temas relativos a la Ética;
- b) Apoyo en el proceso de inducción y reinducción a las servidoras y servidores públicos;
- c) Implementación de mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones del presente Código, de manera que sus resultados contribuyan a su desarrollo, fortalecimiento y efectiva aplicación;
- d) Recepción y absolución de consultas relativas a la Ética Pública;
- e) Recepción y tratamiento de denuncias tanto de las servidoras y servidores públicos de la entidad, como de personas ajenas a ella, y remisión a las instancias legales correspondientes para su sanción.
- f) Coordinación de actividades con la Dirección General del Servicio Civil del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y otras instituciones relacionadas con la Ética Pública.
- g) Publicación periódica de valores y principios del Código de Ética y Conducta.

### CAPITULO IV EJERCICIO DE AUTORIDAD

**Artículo 16. (Definición de Autoridad).** La autoridad es la atribución que la Ley del Estado Plurinacional de Bolivia confiere a toda servidora y servidor público para el ejercicio de sus funciones según su nivel jerárquico, otorgándole la responsabilidad de tomar decisiones, dirigir a otros servidores públicos y administrar los recursos del Estado.

La autoridad se la ejerce con el único fin de velar por el interés colectivo, cumplir con las funciones y metas encomendadas y asignadas, en el marco de las normas, principios y valores descritos en el presente Código, dando ejemplo con su conducta, desempeño y trato.

**Artículo 17. (Normas de Conducta Para el Ejercicio de la Autoridad).** Las servidoras y servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística, además de observar los principios de conducta establecidos en el presente Código de Ética y Conducta, para el ejercicio de la autoridad, conducirán sus actos en el marco de los siguientes puntos:

- a) Lograr el respeto y respetar a todos los servidores públicos y público en general.
- b) Aplicar y practicar los valores y normas de conducta establecidas en el presente Código de Ética y Conducta, dentro y fuera de la institución.
- c) Actuar con imparcialidad en las decisiones.
- d) Afrontar con serenidad los contratiempos.
- e) Preservar y precautelar la imagen del Estado Plurinacional de Bolivia en sus actos y conducta, dentro de las instituciones como fuera de ellas.
- f) Adoptar las medidas de control y protección necesarios en resguardo de los recursos del Estado Plurinacional de Bolivia.

- g) Permitir el escrutinio Público de sus actos y decisiones brindando ejemplo a los demás servidores públicos.
- h) Cumplir las obligaciones con eficiencia y transparencia.
- i) Tomar decisiones con oportunidad dando solución a los problemas en el marco de sus atribuciones y competencias.
- j) Adoptar decisiones bajo situaciones imperantes que eviten, minimicen o neutralicen los efectos de fuerza mayor dentro lo razonablemente posible.
- k) Cultivar relaciones interpersonales favorables con otras u otros servidores públicos o público en general.
- l) Cooperar a sus dependientes, prestando asistencia, guía y respaldo oportunos.
- m) Brindar atención a cualquier persona con cortesía imparcialidad y respeto a sus derechos, considerando sus legítimas demandas y excusándose cuando existan conflictos de intereses.
- n) Respetar la independencia de otros servidores públicos, quedando impedidos de inducir, interferir, influir en el tratamiento, atención o solución de casos, trámites o asuntos de interés particular.
- o) Defender los intereses del Estado Plurinacional de Bolivia, no permitiendo que intereses particulares, sectoriales o políticos influyan o determinen sus decisiones.
- p) Adoptar medidas necesarias de prevención y control para la lucha contra la corrupción.
- q) Dictar órdenes y resoluciones en concordancia con leyes, normas u otras determinadas dentro de los plazos y formas establecidas por ley.

## **CAPITULO V CONFLICTO DE INTERESES, REGALOS Y ACTIVIDADES**

**Artículo 18. (Definición de Conflicto de Intereses).** Se entiende por conflicto de intereses a toda situación o evento en que los intereses particulares, directos o indirectos de alguna servidora o servidor público, en una situación concreta, se contraponen con los de la sociedad, interfieren con los deberes que le competen a ella, o lo lleven a actuar en su desempeño por motivaciones diferentes al bien común o los intereses del Estado.

**Artículo 19. (Deber de Abstención).** La servidora y el servidor público del INE, debe abstenerse de mantener, fomentar o generar relaciones y situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos pudieran estar en conflicto de intereses con los del Estado Plurinacional.

En ese sentido, en ejercicio de las funciones de todo servidor público no podrá dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar, prestar servicios, remunerados o no, o a personas jurídicas o naturales, asimismo, no podrá convertirse en socio o accionista en una asociación o compañía, convertirse en parte de un contrato que tenga relación con la actividad pública inherente a su cargo, ni participar en proselitismo alguno en horario laboral.

**Artículo 20. (Obligación de Comunicación).** Toda servidora y servidor público del INE sin importar su jerarquía se encuentra obligado a comunicar en forma expresa, escrita y oportuna a autoridad competente, los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de sus funciones. Debiendo excusarse o abstenerse de ejercer sus funciones y competencias en todos aquellos casos en los que tenga conflicto de intereses.

**Artículo 21. (Situaciones que Generan Conflicto de Intereses).** Dentro el ámbito laboral del INE, se pueden presentar las siguientes situaciones:

- a) Desempeñar simultáneamente más de un cargo público remunerado.
- b) Actuar cuando sus intereses entren en conflicto con los de la entidad donde prestan servicios, celebrando o realizando contratos o negocios con la Administración Pública, directa o indirectamente o en representación de una tercera persona.
- c) Nombramiento o prestación dentro de la función pública o contratación de bienes y servicios y participación en funciones de control, supervisión, fiscalización, tramites o asuntos oficiales que estén involucradas personas con las cuales se tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, vínculo matrimonial o unión libre o de hecho.
- d) Aceptación de cualquier persona individual o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera regalos o solicitud de obsequios, beneficios u otro tipo de dádivas, orientadas a favorecer directa o indirectamente las gestiones a su cargo, o hacer valer influencias ante otros servidores públicos con propósitos semejantes.
- e) Nepotismo.
- f) Intereses económicos y relaciones comerciales.
- g) Proselitismo político en horario laboral.
- h) Actividades políticas, parcialidades o religiosas.

**Artículo 22. (Regalos, Beneficios y Gratificaciones).** Se entiende como regalos, beneficios y gratificaciones a aquellos favores que son otorgados a las y los servidores públicos ya sea en dinero, bienes materiales, servicios, promociones u otras ventajas, para su aprovechamiento personal.

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 2027, los servidores públicos están prohibidos de aceptar, de cualquier persona individual o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, obsequios, regalos, beneficios u otro tipo de dádivas, orientadas a favorecer directa o indirectamente las gestiones a su cargo o hacer valer influencias ante otros servidores públicos con propósitos semejantes, sin perjuicio de las sanciones penales.

**Artículo 23. (Excepciones).** Los regalos, beneficios y gratificaciones que se brinde a las servidoras y servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística, estarán sujetas a las siguientes excepciones:

- a) Cuando provenga de hábitos culturales públicos
- b) Cuando sean reconocimientos protocolares
- c) Cuando sean gastos de viaje y estadía recibidos de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro.
- d) Cuando su aceptación sea estrictamente necesaria para el desempeño de sus funciones
- e) Cuando existan bonificaciones, promociones, descuentos y otros beneficios que son ofrecidos al público en general y no exclusivo a la servidora y servidor público.
- f) Cuando sea material promocional y/o de imagen institucional
- g) En ocasiones tradicionales como matrimonio, cumpleaños, nacimiento, enfermedad y Navidad.
- h) Cuando implique una acción solidaria.

En estos casos, las servidoras y servidores públicos deberán comunicar expresamente a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística y a la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación.

**Artículo 24. (Nepotismo).** Las servidoras y servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística están prohibidos de incurrir en nepotismo, entendido éste como la tendencia de algunas autoridades públicas para dar empleo u otros beneficios públicos como premios o

dávivas especiales a sus familiares, sin considerar sus competencias profesionales sino solamente su lealtad o alianza.

**Artículo 25. (Intereses Económicos y Relaciones Comerciales).** Se generarán conflictos de intereses económicos cuando una servidora o servidor público, familiares o personas afines, son propietarios, socios, accionistas, ejercen control o son representantes de empresas u organizaciones relacionadas con el Instituto Nacional de Estadística.

Toda servidora o servidor público del Instituto Nacional de Estadística deberá presentar su excusa de participar oportunamente de acciones, decisiones o recomendaciones en una o más de las siguientes situaciones:

- a) Procesos de contratación de personal cuando se presenten a estas, personas allegadas, amigos o donde existan otros intereses.
- b) Adquisición o alquiler de bienes.
- c) Contratación de servicios.
- d) Proposición o aprobación de procedimientos administrativos u operativos.
- e) Preparación de remates o negociación de contratos, convenios o acuerdos.
- f) Adquirir, tomar en arrendamiento u obtener concesiones, bienes públicos, contratos de obras o servicios de aprovisionamiento para cualquier institución a su nombre en forma directa o indirecta.

**Artículo 26. (Actividades Políticas y Religiosas).** Las servidoras y servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística cumplirán sus funciones sin ninguna distinción política, ideológica, sectorial o religiosa. Debiendo:

- a) Abstenerse de cumplir funciones con intención política, ideológica, sectorial o religiosa.
- b) Abstenerse de exigir o solicitar el cobro o descuento de cuotas o contribuciones para fines políticos a otros servidores públicos u otras personas particulares.
- c) Abstenerse de exigir o solicitar participación o afiliación a un determinado partido político o religión para optar o permanecer en un determinado cargo público.
- d) Abstenerse de impedir o influir en la afiliación o desafiliación de servidores públicos en una determinada asociación u organización.
- e) Abstenerse de obligar o inducir a subalternos a la asistencia a actos políticos o religiosos de cualquier naturaleza o impedir la asistencia de estos fuera de su horario de trabajo.
- f) Abstenerse de realizar o difundir propaganda política o religiosa entre el resto de los servidores públicos, en horarios de trabajo.

**Artículo 27. (Actividades Externas).** Las servidoras y servidores del Instituto Nacional de Estadística, deberán abstenerse de participar en empleos o actividades adicionales a la función pública que:

- a) Tengan relación directa con la función que desempeñan.
- b) Creen conflicto de intereses.
- c) Estén prohibidas por disposiciones legales, leyes profesionales y Códigos de Ética.
- d) Requieran su participación en horarios de trabajo.

Otras actividades externas, como ser: voluntariado, beneficencia, deportivas y aquellas relacionadas a éstas, no generan conflicto de intereses; están permitidas en tanto no sean desarrolladas en la jornada laboral.

**Artículo 28. (Actividades Académicas).**- Las servidoras y servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística que ejerzan la docencia en universidades públicas, privadas o institutos de educación superior y los que se encuentren realizando estudios universitarios y de post-grado se deberán acoger a lo establecido por el artículo 21 del Decreto Supremo 25749 de 20 de abril de 2000 del Reglamento del Desarrollo Parcial a la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público.

## **CAPITULO VI ATENCIÓN DE DENUNCIAS POR VULNERACIÓN A PRINCIPIOS ÉTICOS Y VALORES**

**Artículo 29. (Conocimiento y Atención de las Denuncias).**- La Unidad de Recursos Humanos y Capacitación conocerá y atenderá las denuncias por faltas a la ética, con base en un reglamento específico donde se establecerá el procedimiento y las sanciones.

**Artículo 30. (Obligación de Denunciar las Faltas a la Ética).**- Toda servidora o servidor público del Instituto Nacional de Estadística, tiene el deber y obligación de denunciar ante la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación cualquier conducta anti ética de la cual tuviera conocimiento.

En caso de que la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación deba denunciar una conducta anti ética, la denuncia deberá ser presentada a la Máxima Autoridad Ejecutiva del INE, quien designará a la servidora o servidor público para el tratamiento de la misma.

**Artículo 31. (Sanciones a la Vulneración de los Principios Éticos).**- En caso de evidenciarse que la conducta observada contraviene lo dispuesto en el presente Código de Ética y Conducta, se aplicarán las sanciones establecidas en el Reglamento Interno del Personal en el marco del artículo 29 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental y los artículos 13, 14 y 21 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública, aprobado por el Decreto Supremo 23318-A y modificado posteriormente por los Decretos Supremos N° 26237 y N° 29820.

## **CAPITULO VII PARTICIPACIÓN, PROPUESTAS DE LA CIUDADANÍA Y CONTROL SOCIAL**

**Artículo 32. (Participación Ciudadana).** Las ciudadanas y ciudadanos bolivianos, las organizaciones sociales y de la sociedad civil podrán requerir de forma directa el respeto y cumplimiento de los principios, valores y normas de conducta éticas por parte de las servidoras y servidores públicos ante la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación del Instituto Nacional de Estadística.

**Artículo 33. (Propuestas Ciudadanas).** En el marco del mejoramiento continuo de la ética pública el ciudadano boliviano tiene derecho a formular ante el Instituto Nacional de Estadística, propuestas e iniciativas de mejoramiento de servicios, desarrollo de la administración y modernización del aparato estatal, fundamentándose en los valores de responsabilidad, honestidad y transparencia descritas en el presente Código de Ética y Conducta.

**Artículo 34. (Control Social).** La Constitución Política del Estado establece que el Estado Plurinacional de Bolivia constituye un "Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario" conformada por la totalidad de las bolivianas y bolivianos, las naciones y pueblos

indígenas originarios campesinos y las comunidades interculturales y afro bolivianas, incorpora a sus organizaciones sociales y de la sociedad civil que las representan para ejercer el control social a la gestión pública de todos los niveles del Estado, para lo que deben tomar conocimiento de los principios, valores y normas de conductas éticas que rigen el ejercicio del servicio público de los servidores públicos en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 35. (Deber y Derecho a la Denuncia de la Ciudadanía).** Todo ciudadano boliviano tiene el derecho y deber de denunciar cualquier contravención a la ética o vulneración cometida al presente Código de Ética y Conducta ya sea contra su persona en el Instituto Nacional de Estadística ante la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación de la Institución o ante el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción, en este último caso si se tratase de casos de corrupción, falta de transparencia, o donde se encuentre implicada la MAE.

**Artículo 36. (Derecho de Conocimiento de la Ciudadanía).** Todo ciudadano boliviano tiene derecho a tomar conocimiento de casos de denuncia por contravenciones a principios éticos, si las hubiera, para lo cual la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación del Instituto Nacional de Estadística generará los mecanismos pertinentes para el efecto.

## **CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 37. (Vigencia).** El presente Código de Ética y Conducta entrará en vigencia una vez compatibilizado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social y aprobado en el Instituto Nacional de Estadística mediante norma interna expresa.

La Dirección General Ejecutiva instruirá a la Unidad de Recursos Humanos y Capacitación difundir el Código de Ética y Conducta en la entidad.

**Artículo 38. (Actualización del Código):** El presente Código de Ética y Conducta será revisado periódicamente y podrá ser ajustado en función a la dinámica institucional y las disposiciones emanadas del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General del Servicio Civil y el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.

**Artículo 39. (Interpretación):** En caso de ambigüedad o duda respecto de la aplicación del presente Código de Ética y Conducta, estas serán interpretadas por el Viceministerio de Empleo, Servicio Civil y Cooperativas, a través de la Dirección General de Servicio Civil a fin de emitir opinión técnica y legal para su cumplimiento.